



HOJA DE CONTROL DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS CON PERSONA NATURAL, ESPECIALIDAD MÉDICA O PERSONA JURÍDICA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Shell Jones

DEPENDENCIA: _____ Perfil Ocupacional: Aux Enfermería

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO	No Aplica	Observaciones
1	Comunicado Interno del área donde surge la necesidad debidamente firmada	✓			
2	Certificado de incorporación en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA- Recursos Físicos	✓			
3	Certificación de inexistencia en planta- Talento humano	✓			
4	Certificado de idoneidad o Intuito Persone- Talento humano	✓			
5	Visto bueno del Gerente	✓			
6	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - GDP	✓			
7	Estudios previos (via correo electrónico)	✓			
8	Invitación a contratar remitida por parte del funcionario donde surge la necesidad	✓			
9	Propuesta de trabajo firmada por el futuro contratista	✓			
10	Hoja de vida proyectada	✓			
11	Hoja de vida de la función Pública- SIGEP	✓			
12	Certificaciones de estudio (Nota: Cuando los estudios acreditados para efectos de la idoneidad requerida son realizados en el exterior, se deben de presentar homologados de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia)	✓			
13	Certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos del EP	✓			
14 -	Certificado de idoneidad emitido por la Secretaría de Salud del Departamento. (Si tiene especialización médica). *	✓			
15	Pantallazo de SECOP actualizado	✓			
16	Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería	✓			
17	Fotocopia de tarjeta OCCRE, permiso de trabajo OCCRE o memorando interno en que el solicitante de la necesidad o servicio indique que no se requiere	✓			
18	Libreta militar definida (Menor 50 años)	✓			
19 -	Resolución de autorización del ejercicio expedido por la autoridad competente o Identificación única del Talento Humano en salud RETHUS *	✓			
20 -	Tarjeta profesional en los casos que aplique	✓			
21	Declaración de bienes y renta de la función pública	✓			
22	Fotocopia del Registro único tributario RUT	✓			
23	Certificado de antecedentes judiciales de la policía (no mayor a 3 meses)	✓			
24	Certificado de medidas correctivas de la policía (no mayor a 3 meses)	✓			
25	Certificado de antecedentes de Procuraduría (no mayor a 3 meses)	✓			
26	Certificado Inhabilidad condenados por delitos sexuales (ley 1918 de 2018)	✓			
27 -	Certificado BLS, ACLS, humanización, Víctimas de Violencia (cuando aplique) *	✓			
28	Certificado REDAM "Registro de deudores alimentarios morosos" (no mayor a 3 meses)	✓			
29	Certificado de la contraloría sobre boletín de responsables fiscales con fecha de expedición no mayor a 3 meses.	✓			
30	Certificación bancaria (no mayor a 3 meses)	✓			
31	Certificado afiliación EPS	✓			
32	Certificado afiliación Pensión	✓			
33	Certificado afiliación ARL	✓			
34 -	Certificado de vacunación COVID-19 (www.mivacuna.syspro), Vacunas hepatitis B, vacuna toxoide tétánico *	✓			
35 -	Curso de vacunación COVID -19 no mayor a 2 años. (En los casos que se requiera).*	✓			
36 -	Póliza de responsabilidad civil médica por (300 SMMLV) (Si tiene especialidad médica) *	✓			
37 -	Exámenes pre- Ocupacionales (No mayor a 2 años)	✓			
38	SIMJT - (consulta de infracciones y multas)	✓			



FORMATO LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS PARA DAR INICIO A TRÁMITE DE CONTRATACIÓN

Código FOJUR003

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha 25/11/2025

JURÍDICA

Versión 05

Página 1 de 2

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA CONTRATAR (PERSONA JURIDICA) REQUERIRA DOCUMENTOS ADICIONALES

39	Declaración voluntaria de origen de fondos "Certificado SARLAF"		
40	Certificado de cámara de comercio (certificado de existencia y representación legal o registro mercantil) original con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses		
41	Documento facultativo de quien va a suscribir el contrato cuando el contratista sea persona jurídica		
42	Acta de posesión o el documento equivalente de la personal facultada para suscribir el contrato		
43	Estados financieros de la empresa, Cuando se trata de negociaciones que superen (100) SMLMV		
44	Certificado expedido por el revisor fiscal de la sociedad si ésta obligada a tenerlo (Sociedades x acciones, sucursales de sociedades x acciones), o en su defecto expedido por el representante legal en donde se declare bajo la gravedad del juramento que dicha sociedad se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales, especialmente por los aportes a la seguridad social Integral de las personas que trabajan en dicha sociedad, tanto dependientes como contratistas, con fecha de expedición no mayor a 30 días		
45	Dos (2) Certificaciones de prestación de servicio con otras instituciones y/o referencia comercial con fecha inferior a dos (2) meses, que contenga la siguiente información: Nombre de la empresa, razón social y NIT, contacto nombre y cargo, teléfono de contacto, detalle del servicio y/o suministro, escala de calificación si es excelente, bueno o aceptable, tiempo certificado, nombre, cargo y firma de quien certifica, fecha y ciudad.		
46	Cuando se trata de personas jurídicas que prestan servicios de salud además se debe presentar, Constancia de habilitación expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prestación de los servicios.		
47	Certificado de procuraduría de la empresa no mayor a 3 meses		
48	Certificado de contraloría de la empresa no mayor a 3 meses		

NOMBRE LEGIBLE QUIEN ENTREGA LA INFORMACIÓN	NOMBRE LEGIBLE QUIEN REVISARÁ ÁREA ENCARGADA DE CONTRATACION
CONTRATISTA	FUNCIONARIO

- NOTA: A) Todos los documentos que se aporten deben tener óptima calidad de impresión y legibilidad.
 B) En caso de devolución, por favor no retirar de la carpeta las hojas que ya fueron revisadas y que cumplen, ya que facilitan la segunda revisión.
 C) Los documentos señalados con * aplica únicamente para el personal de la rama de la salud.
 D) Para la contratación directa de personas jurídicas, tener en cuenta que los ítems - 14, 19, 20, 27, 34, 35 y 37 NO les aplica.
 E) Las demás son aplicables a todas las Personas Naturales / Jurídicas de acuerdo con su perfil.

PROPUESTA PARA DESARROLLAR EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN ACCIONES DE SALUD PUBLICA
ENERO 2026

AUXILIAR DE ENFERMERIA

Dada la importancia de promover la salud, el mejoramiento de espacios aptos para la comunidad de las islas se deben sostener las acciones de salud pública de forma permanente y continua a través de procesos participativos de promoción y protección de la salud, fortaleciendo estas acciones en las poblaciones vulnerables dando priorización principalmente donde se han identificado mayor riesgo para la propagación de enfermedades.

Objetivo general

Prestar sus servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar de Enfermería en la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL CLARANCE LYND NEWBALL** de San Andrés Islas para realizar las acciones de salud pública y acciones comunitarias en el Departamento.

Modalidad de contratación:

Mediante Contrato de Servicios Profesionales.

Valor y forma de pago:

El asignado por la entidad.

Periodo de ejecución:

Los servicios como Auxiliar de Enfermería contratados deberán ejecutarse en un periodo total asignado por la entidad, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.



ISHELL JAMES DUQUE
CC. 1.123.634.988 de San Andrés Islas

HOJA DE VIDA
ISHELL MELISSA JAMES DUQUE
CC 1123634988



Lugar y fecha de nacimiento: San Andrés Isla, agosto 2 del 1996
Dirección de residencia: Barrio Hong Kong, sector Macca Ground
Celular: 3183724905
E – Mail: ismejadu096@outlook.com

PERFIL PROFESIONAL

Soy dinámica, empática, responsable, comprometida, respetuosa, honesta, activa, con habilidades personales y profesionales que permiten establecer un trabajo dinámico en equipo, brindando así propuestas innovadoras en diferentes tareas y áreas.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Estudios:

- Instituto:
Politécnico María Auxiliadora, Cali.
Año de finalización: 2019

- Bachillerato Académico
Colegio San Sebastián "CETEC", Cali.
Año de finalización: 2016

-Primaria
Colegio Sagrada Familia, San Andrés Isla.
Año de finalización: 2008

EXPERIENCIA LABORAL

E.S.E. Hospital Departamental Clarence Lynd Newball
Vacunación Covid-19 (Vacunadora y/o Anotadora)
Tiempo laboral: 9 meses, 2021

E.S.E. Hospital Departamental Clarence Lynd Newball
Vacunación Covid-19 (Vacunadora)
Tiempo laboral: 4 meses, 2022

Secretaría de Salud Departamental
Auxiliar de Enfermería
Tiempo laboral: 3 meses, 2022

Secretaría de Salud Departamental
Auxiliar de Enfermería
Tiempo laboral: 6 meses, 2023

E.S.E Hospital Departamental Clarence Lynd Newball
Equipo Básico en Salud
Tiempo Laboral: 3 meses, 2024

E.S.E Hospital Departamental Clarence Lynd Newball
Equipo Básico en Salud
Tiempo Laboral: 3 meses, 2024

E.S.E Hospital Departamental Clarence Lynd Newball
Equipo Básico en Salud
Tiempo Laboral: 5 meses, 2025

REFERENCIAS PERSONALES

Michael Abrahams Navarro
Técnico Liniero
Celular: 3186962718

Yuscelfi Acosta Casanova
Estudiante
Celular: 3152485503

REFERENCIAS FAMILIARES

Harold Zuluaga Duque
Msc Física Pura
Celular: 3156802574

Carolina Castro Duque
Bacterióloga
Celular: 3156805767

Ishell James D.
ISHELL JAMES DUQUE
CC 1123634988
Auxiliar de enfermería



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Empty box for receiving entity

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO JAMES		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) DUQUE		NOMBRES ISHELL	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 1123634988			GENERO F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> NB <input type="checkbox"/>		NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/>		NÚMERO		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA DIA 02 MES 08 AÑO 1996			Centro Frente Colegio Modelo Adventista		
PAÍS COLOMBIA		PAÍS COLOMBIA		DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.	
DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.		MUNICIPIO SAN ANDRÉS		MUNICIPIO SAN ANDRÉS	
MUNICIPIO SAN ANDRÉS		TELÉFONO		EMAIL ismejadu096@outlook.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BASICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2016
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)	TL (TECNOLÓGICA)	TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)	UN (UNIVERSITARIA)
ES (ESPECIALIZACIÓN)	MG (MAESTRÍA O MAGISTER)	DOC (DOCTORADO O PHD)	

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)	TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)
--------------------------	---

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Formulario de identificación personal con campos para nombre, dirección, teléfono, y datos de contacto. Incluye un espacio para una fotografía.

4 IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEX SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	15	Mes	07	Año	2025	Día	14	Mes	12	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR AREA DE SALUD			DEPENDENCIA AUXILIAR DE ENFERMERIA				DIRECCIÓN Via San Luis							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEX SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	20	Mes	09	Año	2024	Día	19	Mes	12	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR AREA DE SALUD			DEPENDENCIA AUXILIAR DE ENFERMERIA				DIRECCIÓN Via San Luis							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEX SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	30	Mes	07	Año	2024	Día	10	Mes	09	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR AREA DE SALUD				DEPENDENCIA AUXILIAR DE ENFERMERIA				DIRECCIÓN Via San Luis							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	30	Mes	06	Año	2023	Día	29	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR AREA DE SALUD				DEPENDENCIA AUXILIAR DE ENFERMERIA				DIRECCIÓN Avenida Newball							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	21	Mes	09	Año	2022	Día	20	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR AREA DE SALUD				DEPENDENCIA AUXILIAR DE ENFERMERIA				DIRECCIÓN Avenida Francisco Newball No. 6-30, Edificio Coral Palace							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEX SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	10	Mes	01	Año	2022	Día	09	Mes	05	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR AREA DE SALUD				DEPENDENCIA AUXILIAR DE ENFERMERIA				DIRECCIÓN Via San Luis, sector Bahia Hooker, Hospital Departamental							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEX SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	01	Mes	04	Año	2021	Día	31	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR AREA DE SALUD				DEPENDENCIA AUXILIAR DE ENFERMERIA				DIRECCIÓN Via San Luis, sector Bahia Hooker, Hospital Departamental							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE									
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS		
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO			
		Día:	Mes:	Año:		Día:	Mes:	Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO		NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN			

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	7
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

Ishell James D.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



POLITÉCNICO MARÍA AUXILIADORA

Licencia de Funcionamiento N° 4143.0.21.5378 de Agosto 24 de 2015 Expedida por la SEM
ACTA DE CERTIFICACIÓN No. 1667

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, el día 13 de Julio de 2019. El Rector y la Secretaria Académica de la Institución se reunieron en la Rectoría para formalizar la Certificación de los estudiantes del programa Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Enfermería Resolución No. 4143.0.21.4190 de 19 de Junio de 2015 expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali.
Comprobado el cumplimiento de requisitos señalados en el decreto N° 1075 de Mayo de 2015 y acuerdo N° 0153 de 2012 se otorga el Certificado de Aptitud Ocupacional como:


Técnico Laboral por Competencia en Auxiliar en Enfermería

A:

Ishell Melissa James Duque

C.C. No. 1.123.634.988

Es fiel copia del Acta Original No.1667 del 13 de Julio de 2019.
En constancia se firma en Santiago de Cali el día 13 de Julio de 2019.


MD. ALVARO JOSE ANILLO M.
Nombre y firma del Rector





**La República de Colombia
y en su nombre**

**EL POLITÉCNICO
MARÍA AUXILIADORA**
"Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano"

Licencia de Funcionamiento No. 4143.0.21.5378 de 24 de Agosto de 2015
expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali

Otorga:

**Certificado de Técnico Laboral Por Competencias
en Auxiliar en Enfermería**

Programa de 1.800 horas, con registro
No. 4143.0.21.4190 de 19 de Junio de 2015
expedido por la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali.

A: Ishell Melissa James Duque

C.C. No. 1.123.634.988

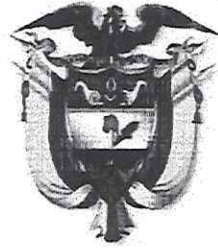
Por haber cumplido con los requisitos legales establecidos en el decreto N° 1075 de Mayo de 2015 y Acuerdo N°0153 de Octubre de 2012 y el plan de estudios conforme con el PEI.

Registrado en el libro de certificados N° 02, Folio 82, Certificado N° 2406 de 13 de Julio de 2019.


MD. ALVARO JOSÉ ANILLO MARTÍNEZ
Rector

Expedida en Santiago de Cali, el 13 de Julio de 2019.





La República de Colombia
y en su nombre

“CETEC”

Cali - Valle del Cauca

Autorizado por la Secretaría de Educación Municipal
Según Resolución No. 4143.0.21.7761 del 15 de Octubre de 2013
y Resolución No. 4143.0.21.7762 del 15 de Octubre de 2013

Confiere a:

ISHELL MELISSA JAMES DUQUE
D.I. 1.123.634.988

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
educación media vocacional. Según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretaria

Expedido en Cali a 20 de Diciembre de 20 16



**LA SUBGERENTE CIENTIFICA (E) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
(E.S.E) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

CERTIFICA

Que la señora ISHELL MELISSA JAMES DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.634.988 de San Andrés Isla, prestó sus servicios en la Empresa Social de Estado (E.S.E) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante un contrato de prestación de servicios desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre del 2021, con un plazo de 9 meses y con un valor total del contrato de \$18.884.142 m/cte.

Que el objeto de su contrato era: prestación de servicios como auxiliar de enfermería para vacunador y/o anotador en Vacunación Covid en San Andrés y Providencia Islas.

Lo anterior, se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de enero del año 2022, sin borrones, tachones ni enmendaduras.

ERIKA PALACIO BARKER
Subgerente Científico (e)

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FFI007 Versión:002
	CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIO CONTRATISTAS	Fecha: 31/10/2023

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CERTIFICA

Que la señora **ISHELL MELISA JAMES DUQUE** , mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía N.º 1.123.634.988 expedida en San Andrés, ha estado vinculada en la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en la modalidad de contratación por prestación de servicios con vigencia, 2024 y 2025, brindando apoyo a la Gestión Institucional bajo el objeto contractual **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LOS EQUIPOS DE SALUD BASICO EN EL MARCO DE LA GESTION TERRITORIAL DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

AÑO	Nro. CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	TIEMPO EJECUCION
2024	387	30/06/2024	29/09/2024	TRES (03) MESES
2024	579	20/09/2024	19/12/2024	TRES (03) MESES
2025	430	15/07/2025	14/12/2025	CINCO (05) MESES

Este certificado se expide a solicitud del contratista a los nueve (09) días del mes de enero de 2026.

MICHAEL MANUEL CARDONA

Gerente

ESE Hospital Departamental San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Revisó: Oficina jurídica
Proyectó: Subgerencia Científica
Archivó: Subgerencia Científica
Aprobó: Subgerencia Científica


LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN
ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA

Que ISHELL JAMES DUQUE, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 1.123.634.988, estuvo vinculada en la Gobernación Departamental, en la modalidad de contratación directa en la vigencia 2022, prestando sus servicios como Auxiliar de Enfermería en la Secretaría de Salud para realizar las acciones de Inspección y Vigilancia de las intervenciones establecidas en las Rutas de Atención Integral de Salud según Resolución 3280 del 2016 relacionadas con las Enfermedades no Trasmisibles y Estilo de Vida Saludable en el Departamento. El contrato mediante el cual fue contratado es:

Año	No. Contrato	Fecha inicio	Tiempo ejecución
2022	C01.PCCNTR.4032330	21/09/2022	Tres (3) meses

Este certificado se expide a solicitud del contratista, a los ocho (08) días del mes de febrero de 2023.


ETHEL YANET CASTRO MANUEL
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó/Elaboro: Maritza G.
Reviso: Ethel Y. Castro M.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA

Que ISHELL JAMES DUQUE, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 1.123.634.988, estuvo vinculada en la Gobernación Departamental, en la modalidad de contratación directa en la vigencia 2023, prestando sus servicios para la prevención, disminución de la incidencia de eventos en enfermedades transmisibles y las zoonosis en el Departamento de San Andrés, como Auxiliar de Enfermería en la Secretaría de Salud Departamental. El contrato mediante el cual fue contratado es:

Año	No. Contrato	Fecha inicio	Tiempo ejecución
2023	C01.PCCNTR.5147717	30/06/2023	seis (6) meses

Este certificado se expide a solicitud del contratista, a los cinco (05) días del mes de enero de 2024.


SHEREE ANGIE DUFFIS FORBES
Secretaria de Salud Departamental (E)

Proyecto/Elaboro: Maritza G.
Reviso: Sheree Duffis Forbes



Buscar...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Escritorio - Configuraciones de Perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Cargo INDEPENDIENTE
Título Sra.
Nombre ISHELL MELISSA
Apellidos JAMES DUQUE
Fecha de Nacimiento 2/08/1996 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Nivel Educativo Técnica o tecnológica completa (con o sin título)
Género Mujer
¿Tiene alguna discapacidad? Sí No
Nombre y apellido ISHELL MELISSA JAMES DUQUE
Tipo de documento Cédula de Ciudadanía
Número de documento 1123634988
Dirección Avenida 20 de julio
Código postal
Estrato
Ubicación San Andres
País COLOMBIA
Correo electrónico ismejadu096@outlook.com
Teléfono 3183724905
Celular 3183724905



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma Español (Colombia)
Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál era la ciudad donde trabajó por primera vez?
Respuesta san andres
SMS para recuperar la contraseña 3183724905

Editar

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.123.634.988**
JAMES DUQUE

APELLIDOS
ISHELL MELISSA

NOMBRES
IsHELL MELISSA DUQUE

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-AGO-1996**

SAN ANDRES
(SAN ANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-NOV-2014 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-5600100-00665075-F-1123634988-20150209 0042763843A 1 36526956

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OCCRE C 226846

Apellidos : JAMES DUQUE


Nombres : ISHELL MELISSA

Tipo de Idem : Cedula de Ciudadania

Identific . : 1123634988

Nacido : SAN ANDRES ISLA

Depto. : SAN ANDRES Y PROV



VENCE

NO ES VALIDO SIN
LAMINAR

Observaciones :

RAIZAL



ES Y PROVIDENCIA

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *

Número de Identificación *

Cedula de Ciudadania

1123634988

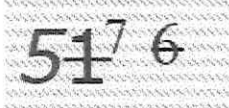
Primer Nombre

Primer Apellido

Ishell

James

Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

7366

Verificar Registro en ReTHUS

Limpiar

Resultado General -2026-01-13→6:07:40 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detal
CC	1123634988	ISHELL	MELISSA	JAMES	DUQUE	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) ISHELL MELISSA JAMES DUQUE identificado(a) con CC 1123634988 registra La siguiente información:

2026-01-13→6:07:40 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA	2019-08-02	763774	DTS SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

**FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO (ESE) HOSPITAL
DEPARTAMENTAL DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA

Periodo Declarado: 01/01/2025 - 31/12/2025

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, **ISHELL JAMES DUQUE**

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. **1123634988**

CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: ARCHIPIÉLAGO DE SAN

MUNICIPIO: SAN ANDRÉS

DIRECCIÓN: AV 20 de julio - frente colegio modelo adventista

TELÉFONO: 3183724905

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
henales octavio james barker	15243650	PADRE
Teresa Duque Duque	31847634	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN X PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE**, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$0
TOTAL	\$0

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA S.A	CUENTA CORRIENTE	34800000642	San Andrés Islas	700

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
--------------	-------------------------	-------

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
-------------------	----------	-------

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
-----------------------	--------------------

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
------------------------------------	------------------

c) En la actualidad **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

N°

C.C.

C.E.

T.I.

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141048332443



(415)7707212489984(8020) 000014104833244 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 1 2 3 6 3 4 9 8 8 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés 14. Buzón electrónico 2 7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2 25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 26. Número de Identificación 1 1 2 3 6 3 4 9 8 8 28. País COLOMBIA 1 6 9 29. Departamento San Andrés 8 8 30. Ciudad/Municipio San Andrés 0 0 1 31. Primer apellido JAMES 32. Segundo apellido DUQUE 33. Primer nombre ISHELL 34. Otros nombres MELISSA 35. Razón social 36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 1 6 9 39. Departamento San Andrés 8 8 40. Ciudad/Municipio San Andrés 0 0 1 41. Dirección principal CENTRO SEC HONG KONG FRENTE AL COLEGIO MODELO ADVENTISTA 42. Correo electrónico ismejadu096@outlook.com 43. Código postal 44. Teléfono 1 3 1 8 3 7 2 4 9 0 5 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código			
8 2 9 9	2 0 2 0 0 8 2 6			1	2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 9 49 - No responsable de IVA

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

Usuarios aduaneros										Exportadores				
54. Código										55. Forma	56. Tipo	Servicio		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre JAMES DUQUE ISHELL MELISSA
985. Cargo CONTRIBUYENTE



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:56:46 PM horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1123634988

Apellidos y Nombres: **JAMES DUQUE ISHELL MELISSA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-
atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

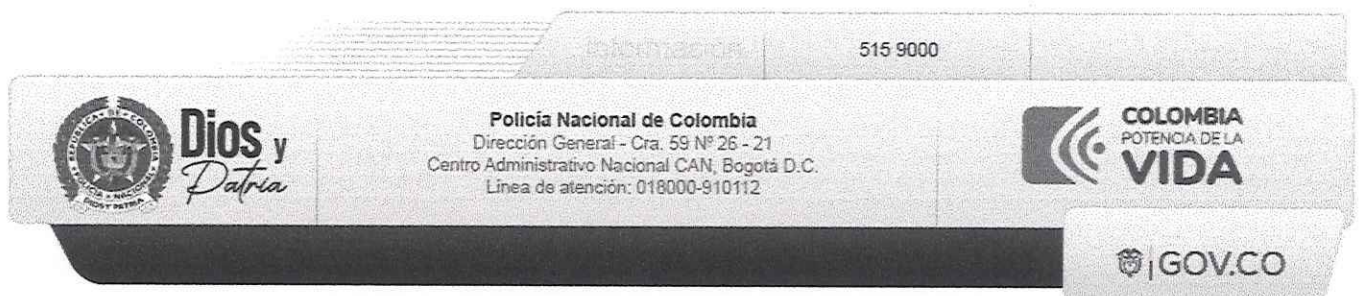
Que a la fecha, 13/01/2026 06:01:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1123634988** y Nombre: **ISHELL MELISSA JAMES DUQUE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132448965** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288508757



PIB
17:51:49
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAMES DUQUE ISHELL MELISS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123634988:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relaciónamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:20:59 horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1123634988**, Apellidos y Nombres **JAMES DUQUE ISHELL MELISSA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Ishell James Duque**, con NIT **112363498-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



FUNDACIÓN NUESTRA
SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901544869-6



Aprobado por Decreto No. 1075 del 26/05/2015. Educación no
formal Art. 2.6.6.8.

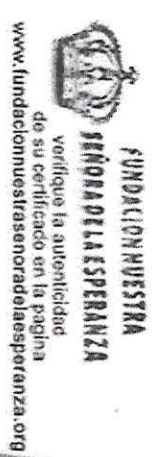
Certifica

Ishell Melissa James Duque

CC 1123634988 de San Andrés Islas

Realizó y aprobó el Curso Soporte Vital Básico RCP (BLS) Resolución 3100 -2019
con un total de 48 Horas.

Fecha de emisión: 2024-06-19
Fecha de vencimiento: 2026-06-19



REDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
No 70976 - 051880. Copnia

DEIBE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
CP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista



FUNDACIÓN NUESTRA
SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901544869-6



Aprobado por Decreto No. 1075 del 26/05/2015. Educación no
formal Art. 2.6.6.8.

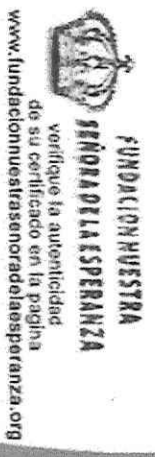
Certifica

Ishell Melissa James Duque

CC 1123634988 de San Andrés Islas

Realizó y aprobó el Curso Soporte Vital Avanzado RCP (ACLS) Resolución 3100 -2019
con un total de 120 Horas.

Fecha de emisión: 2024-06-21
Fecha de vencimiento: 2026-06-21



REDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
No 70976 - 051880. Copnia

DEIBE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
CP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista



FUNDACIÓN NUESTRA
SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901544869-6



Aprobado por Decreto No. 1075 del 26/05/2015. Educación no
formal Art. 2.6.6.8.

Certifica

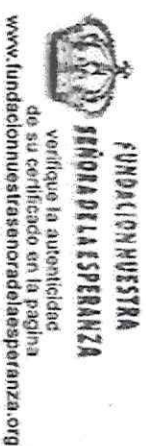
Ishell Melissa James Duque

CC 1123634988 de San Andrés Islas

zó y aprobó el Curso de Humanización en la Prestación de Servicios de Salud - Resolución 3100 -2019
con un total de 48 Horas.

Fecha de emisión: 2024-06-23

Fecha de vencimiento: 2026-06-23



REDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
No 70976 - 051880. Copnia

DEIBNE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
CP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista



FUNDACIÓN NUESTRA
SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901544869-6



Aprobado por Decreto No. 1075 del 26/05/2015. Educación no
formal Art. 2.6.6.8.

Certifica

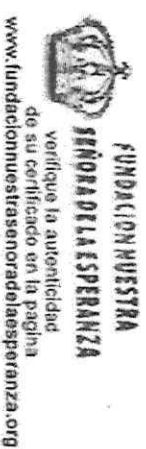
Ishell Melissa James Duque

CC 1123634988 de San Andrés Islas

zó y aprobó el Curso de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual - Código Fucsia - Resolución
3100 / 2019 y Sentencia C - 55 -2022
con un total de 80 Horas.

Fecha de emisión: 2024-06-21

Fecha de vencimiento: 2026-06-21



verifique la autenticidad
de su certificado en la página
www.fundacionnuestraseñoradelaesperanza.org

REDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
CP 3200
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1123634988 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/01/2026 05:29 PM



Código Verificación: **SF5NE67R82**

Válida hasta: **13/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 17:59:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123634988
Código de Verificación	1123634988260113175905

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1

Certificación Bancaria

Martes, 13 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que ISHELL MELISSA JAMES DUQUE identificado(a) con CC 1123634988, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	34800000642	2020-08-21	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe,
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co



CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) ISHELL MELISSA JAMES DUQUE identificado(a) con CC 1123634988 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 19/09/2023

Estado de la Afiliación: **Vigente**

IPS: **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Categoría: **A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 17 días del mes 1 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ISHELL MELISSA JAMES DUQUE, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.123.634.988**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 13 de Enero del 2026.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	6/15/21	Sinovac	C202103 045	Hospital	Amelia Pérez	I. MD. 314 266
	2	03-06-21	Sinovac.	C2011030 45	Hospital	Kimberly	1123633667
		06 DLC 2021	Moderna	005H 21A	Hospital	James Danelis Anaya	C.C. 22609817 Aux. de Enfermería



	La salud es de todos	Minsalud	MiVacuna Covid-19
Certificado de vacunación			
Nombres:	Ishell Melissa		
Apellidos:	James Duque		
Documento de identidad:	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> PEP <input type="checkbox"/> otro <input type="checkbox"/> cuit <input type="checkbox"/>	No. 1123634988	
Fecha de nacimiento:	Día 07	Mes 08	Año 1996

ESQUEMA DE VACUNACIÓN ADULTOS

HEPATITIS B			
INICIO	AL MES	REF	REF
23/01/18	23/02/18	23/03/18	A.M.B.O.C.T.M.R.F.
Fecha: 23/01/18	Fecha: 23/02/18	Fecha: 23/03/18	TRADISALUD S.A.S. VACUNACION
Firma: [Firma]	Firma: [Firma]	Firma: [Firma]	Firma: [Firma]

HEPATITIS A			
INICIO	1 TO MES	REF	REF
30/04/18	30/05/18		
Fecha: 30/04/18	Fecha: 30/05/18		
Firma: [Firma]	Firma: [Firma]		

VARICELA			
INICIO	2DO MES	REF	REF
Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:

TÉTANO (HOMBRE)			
INICIO	AL MES	AL AÑO	REF
Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:

ED ADULTO (MUJERES)			
INICIO	AL MES	AL AÑO	REF
Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:

TRIPLE VIRAL (rubéola, paperas y sarampión)			
INICIO	1º AÑOS	REF	REF
29/01/18			
Fecha: 29/01/18			
Firma: [Firma]			

MENINGOCOCO			
INICIO	2DO MES	REF	REF
29/01/18			
Fecha: 29/01/18			
Firma: [Firma]			

INFLUENZA			
INICIO	1er AÑO	2do AÑO	3er AÑO
10/05/18			
Fecha: 10/05/18			
Firma: [Firma]			

NEUMOCOCO (D TaP (acelular) (óptica, tetánico y pertussis))			
INICIO	5 AÑOS	INICIO	10 AÑOS
29/01/18			
Fecha: 29/01/18			
Firma: [Firma]			

FIEBRE AMARILLA		FIEBRE TIFOIDEA	
INICIO	15 AÑOS	INICIO	15 AÑOS
21-06-2014			
Fecha: 21-06-2014			
Firma: [Firma]			

OTRA	INICIO	REF	REF



IMPORTANTE

Las vacunas logran que nuestro organismo desarrolle defensas contra los agentes infecciosos contenidos en cada una de ellas. estas defensas se activan cuando entramos en contacto nuevamente con los microorganismos, protegiendolos así contra las enfermedades.

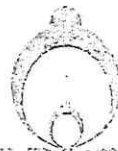
RECOMENDACIONES

- * No hacerse masaje en el sitio de aplicación de la vacuna
- * En caso de dolor e inflamación: colocar hielo o paños de agua fría en el lugar de aplicación o tomar medicamentos según criterio médico
- * Si usted se vacuna contra meningococo BC o tétano son normales las siguientes reacciones: fiebre, dolor frecuente, enrojecimiento
- * Si se aplica M.M.R. (Rubeola, Paperas, y Sarampión) o Fiebre Amarilla debe esperar 3 meses para quedar en embarazo
- * Si presenta un síntoma diferente a los relacionados anteriormente por favor dirijase a: TRADI-SALUD S.A.S



QUEJAS Y RECLAMOS

Línea de Atención 667 6084
E-mail: tradisalud@hotmail.com
tradi.logistica@hotmail.com
Cel.: 317 367 2352



TRADI-SALUD S.A.S.
TRADICIONES EN SALUD
NIT 905.024.194-4

CARNET DE VACUNACION
Nº 15238

NOMBRE: Ishell Melissa Jimas Dorque
N. DOCUMENTO: 4123334988
DIRECCION: 3193714905
FECHA DE NACIMIENTO: 2108196

SOMOS LA MEJOR OPCIÓN EN VACUNACIÓN!

Barrio San Vicente
Avenida 2C Norte No 24-09 Tel 667 6084

Universidad Libre - Seccional Valle del Cauca
Diag. 37A No. 3-29 Cali. Tel: 524 0007 Ext. 4200



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO JERRY RANKIN

APL: 22042 - HC: 22197

Tel: 3213911647

Empresa Contratante:	INDEPENDIENTE	FECHA:	2024/06/22
Empresa a Laborar:	INDEPENDIENTE		
TIPO DE EXAMEN:	PRE-INGRESO	Edad:	27 Años
NOMBRE:	JAMES DUQUE ISHELL MELISSA	CC:	1123634988
CARGO:	CONTRATISTA	CIUDAD:	SAN ANDRES

CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE EXAMEN

Examen de PRE-INGRESO

Condición de salud sin restricciones	[X]	Condición de salud con restricción que no interfiere con su cargo	[]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[]
--------------------------------------	-----	---	----	--	----

1.2 Examen Periódico

Puede continuar laborando	[]	Aplazado	[]	Reasignación de tareas	[]	Temporalidad:	[] Dias
---------------------------	----	----------	----	------------------------	----	---------------	---------

1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones

Puede continuar laborando	[]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[]	Reasignación de tareas	[]	Temporalidad:	[] Dias
---------------------------	----	--	----	------------------------	----	---------------	---------

1.4 Reintegro / Post - Incapacidad

Reincorporación al Puesto de trabajo	[]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[]	Reasignación de tareas	[]	Temporalidad:	[] Dias
--------------------------------------	----	--	----	------------------------	----	---------------	---------

1.5 EGRESO

Realizado[]

EXAMENES COMPLEMENTARIOS

Optometría	Espirometría	Audiometría	Prueba Psicotécnica	ECG	Sicosensométrico	Visiometría	Laboratorios	Otros:
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	

CONCEPTO DE ACUERDO AL ENFASIS

Enfasis	Apto	No cumple	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	Observaciones
Seguridad vial	[]	[]		
Espacios confinados	[]	[]		
Alturas	[]	[]		
Alimentos	[]	[]		
Actividad deportiva	[]	[]		
Brigadista	[]	[]		
Medicamentos	[]	[]		

ENFASIS OSTROMUSCULAR REALIZADO [SI]

RECOMENDACIONES GENERALES

Control Nutricional en su EPS	[]	Control periódico por PyP en su EPS	[X]	Remisión a su EPS por medicina General o especializada.	[]
Continuar manejo Médico	[]	Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo	[X]	Inicio o continuar actividad física mínimo 3 veces por semana	[]
Control periódico ocupacional	[X]	Pausas Activas.	[X]		
Habitos de vida saludable	[X]	Ingreso a P.V.E.	[]	Remisión a EPS/ARL:	[]
Posturas Ergonómicas	[X]	Uso de bloqueador Solar	[]	Realización de pruebas complementarias.	[]
Recomendaciones para manejo de cargas.	[X]	Siglas: EPS: Entidad Promotora de salud - PYP: Promoción y Prevención -ARL: Administradora de Riesgos Laborales.			

Observaciones: REALIZAR CONTROL ANUAL CON OPTOMETRIA, USAR EPP, PRACTICAR HIGIENE POSTURAL, HACER PAUSAS ACTIVAS, INFORMAR AL JEFE INMEDIATO SOBRE LOS ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO, CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DE LA EMPRESA.

Priorizar en los programas de vigilancia, los riesgos definidos en la matriz de la entidad.

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS

OSTEOMUSCULAR: Higiene Postural; estiramientos, Pausas activas	[X]
MANIPULACION DE ALIMENTOS: Lavado de manos; BPM (Buenas Prácticas de Manufactura).	[]
VISUAL: Pausas activas visuales, iluminación adecuada en el puesto de trabajo. Educación y prevención en higiene visual, Uso de protección visual según tipo de exposición.	[]
ALTURAS: Certificación en alturas y Capacitación al personal.	[]
PIEL: Reportar alteraciones en la piel, uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes..	[]
RESPIRATORIA: Protección según exposición, Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria).	[]
BIOLOGICO: Verificación del esquema de vacunación, Uso de elementos de bioseguridad según riesgos.	[]
OTRO:	[]

RECOMENDACIONES / EMPRESA

ORIENTAR, UBICAR Y SUPERVISAR AL TRABAJADOR EN SU PUESTO DE TRABAJO, FOMENTAR LA PRACTICA DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, VELAR POR EL USO ADECUADO DE LOS EPP Y EBP DENTRO DE LA EMPRESA.

RECOMENDACIONES / TRABAJADOR

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATADA.

FIRMA DEL MEDICO

Reg. Médico: 28040/88 Licencia Salud Ocupacional SST 5019

FIRMA DEL PACIENTE

JAMES DUQUE ISHELL MELISSA

Reg. Médico: 28040/88 Licencia Salud Ocupacional SST 5019

C.C 1123634988

Cédula: 1123634988

Fecha de expedición: 13/01/2026

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 13 de enero de 2026 a las 06:10 p. m. es de carácter gratuito y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Federación Colombiana de Municipios | Consorcio Sonitt / Quipux

Contáctanos: Línea celular 333 602 68 00 | 01 8000 413 588

www.fcm.org.co/simit/

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA


CERTIFICA

Nro. 156

Que según la necesidad emanada de la oficina de Sub gerencia científica de LA E.S.E., y previa verificación del personal de la planta global de personal de la entidad, no existe talento humano disponible y/o suficiente que pueda cumplir con el objeto del contrato relacionado a continuación, y que necesita implementarse bajo el área asistencial.

Nro. DE PERSONAS	OBJETO CONTRATO
1	PRESTACION DE SERVICION COMO AUXILIAR EN ENFERMERIA DE LOS EQUIPOS BASICOS EN LA SALUD EN LA TIPOLOGIA RURAL PARA LA GESTION TERRITORIAL DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDSRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Este certificado se expide a solicitud de la oficina de subgerencia científica de la entidad, siendo el día dos (02) de enero de veinte veintiséis (2026)


MARCEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO RECURSOS HUMANOS
ESE HOSPITAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA



EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA:

Que la profesional **ISHELL MELISSA JAMES DUQUE**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.123.634.988 cuenta con la formación académica, experiencia, competencias técnicas y profesionales, así como con las habilidades necesarias, que la hacen idónea para cumplir de manera eficiente y oportuna con las funciones y actividades propias del objeto del contrato, conforme a los requerimientos establecidos por la E.S.E. Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En consecuencia, se considera que la profesional cumple con las condiciones de capacidad, idoneidad y aptitud requeridas para la ejecución del objeto contractual asignado.

La presente certificación se expide en **San Andrés Isla**, a los 01 días del mes de Enero de 2026, para los fines que estime pertinentes el interesado.


Profesional Especializado
Talento Humano
MARCEL GONZÁLEZ MARTINEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO RECURSOS HUMANOS

Revisó: M. González
Aprobó: M. González

San Andrés Islas 06 de febrero del 2026

Para: MARCEL GONZALEZ MARTINEZ
PORFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE TALENTO HUMANO

ASUNTO: Certificación de Idoneidad

Se requiere contratar a una persona con el fin "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR EN ENFERMERIA EN LOS EQUIPOS BASICO EN SALUD DE LA TIPOLOGIA RURAL PARA LA GESTION TERRITORIAL DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA". De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar de conformidad a los documentos aportados

Que la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA fueron verificados por el área que impulsa esta contratación, con los documentos aportados por el proponente tal y como se relaciona a continuación:

FORMACION REQUERIDA	FORMACION APORTADA	EXPERIENCIA REQUERIDA	EXPERIENCIA APORTADA
AUXILIAR EN ENFERMERIA	PRESTACION DE SERVICIO COMO AUXILIAR EN ENFERMERIA	CONTAR MÍNIMO CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DIECI NUEVE (19) MESES, GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES NUEVE (9) MESES

Que de conformidad a las necesidades establecidas en los estudios previos del presente proceso y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, se solicita la validación de acuerdo a la documentación aportada de que el/la señor (a) ISHELL JAMES DUQUE cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos.

Atentamente



Firma y nombre del Área solicitante
Elaboró: KATIUSKA HINCAPIE VIDAL
Revisó: KATIUSKA HINCAPIE VIDAL

**FORMATO CERTIFICADO INTUITO PERSONA E IDONEIDAD**

Código	FOGER002
Versión	01
Fecha	15/12/2025
Página	1 de 1

E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**Gerencial****VISTO BUENO DEL GERENTE PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

El o la suscrito **MICHAEL MANUEL CARDONA**, solicita al GERENTE de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA, autorización para iniciar e impulsar el proceso de contratación en la vigencia 2026 bajo las siguientes características:

Nombre y C.C del futuro contratista	Tipo de servicios	Objeto del contrato	Plazo previsto del contrato	Valor previsto del contrato
ISHELL JAMES DUQUE C.C 1.123.634.988	AUXILIAR EN ENFERMERIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR ENFERMERIA DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA TIPOLOGIA RURAL PARA LA GESTION TERRITORIAL DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, DE ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.	2 MESES	\$ 6.900.000

Dado en San Andrés islas, a los 6 del mes febrero de 2026


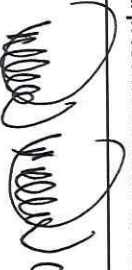
Atentamente,

MICHAEL MANUEL CARDONA
Nombre del supervisor o jefe del área y cargo

Conforme lo anterior, se otorga visto bueno para iniciar e impulsar el proceso de contratación antes referido, sin perjuicio de la revisión y validación que para tal efecto debe realizar el funcionario responsable del trámite de contratación, frente a los criterios de idoneidad y experiencia establecido por supervisor del contrato en los estudios previos con base en la documentación allegada por el futuro contratista.

Visto bueno del Gerente, al 6 de febrero del 2026.

MICHAEL MANUEL CARDONA
GERENTE

Servicio:		GERENTE				
Solicitante:		MICHAEL MANUEL CARDONA				
Item	Descripción del Bien/servicio	Cantidad	Unidad de medida	Promedio	Valor total	Observación
		Requerida		consumo mensual/plazo		
1	Contrato con persona natural para la prestación de servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	unidad	\$3.450.000 por dos (2) meses	\$ 6.900.000	\$ 6.900.000
Justificación:						
La ESE requiere contratar el talento humano de Equipos Básicos con el perfil necesario respecto de la resolución 0615 de 2025 para dar seguimiento a las acciones ejecutadas en la vigencia 2026 dirigidas a fortalecer la ESE Departamentales en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos de Salud, en el territorio.						
Objeto:						
PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD PARA LA GESTION TERRITORIAL DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.						
Observaciones:						
La presente solicitud se hace para una duracion de 2 meses						
			 Visto Bueno del Gerente			
			 Visto Bueno del ordenador del gasto			
Posibles Proveedores:						
Item	Proveedor	Contacto	Teléfono	¿Cotizó? (S/N)		

Fecha Impresión : viernes, 20 febrero 2026



ESE HOSPITAL DPTAL SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y STA CATALINA

NIT: 901440000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 87

Fecha Disponibilidad: 2/02/2026 10:39:36 a. m.
Fecha Vencimiento: 31/12/2026 11:59:59 p. m.
Tipo Documento: Disponibilidad

Estado: Confirmado
Año Fiscal: 2026

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre afectación en el(los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es).


CÓDIGO	NOMBRE	RECURSO	TIPO DE GASTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
2.4.5.02.09.001	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS (ASISTENCIAL)	035 - Resolucion 0615 Equipos Basicos	202 - Servicios personales Indirectos	\$ 2.087.542.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.087.542.500,00
TOTAL:				\$ 2.087.542.500,00			\$ 2.087.542.500,00

Observaciones : Para contratar el talento humano requerido para la conformación de los EQUIPOS BASICOS EN SALUD, dirigido al fortalecimiento de la gestión territorial basada en la atención primaria en salud conforme a la RESOLUCION 0615 DE 2025 para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en el departamento

JEFE DE PRESUPUESTO
JUAN CARLOS MEZA SALGADO

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: 1123624278

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR011 Fecha: 17/08/2022 Versión: 001
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTACION DE SERVICIO	Pag 1 de 3

La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen, en aras de aportar al cumplimiento de sus objetos institucionales y legales, de conformidad con lo dictaminado, en Acuerdo N° 002 de 2020 *"por medio del cual se aprueba el estado de contratación de la Empresa Socia del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*, artículos: sexto, numeral 12, y décimo sexto; en concordancia con la Resolución Nro. 015, *"por medio de la cual se expide el Manual de procesos y procedimientos de contratación"*, artículo 12.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una Entidad Especial de carácter público, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, que prevé que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se registrarán por el derecho privado, con sujeción a la jurisdicción ordinaria, no obstante, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales, organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios.

Que el artículo 49 de la carta Política, señala que la atención a la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 (3) regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable de las personas, familias y comunidades en lo individual y en lo colectivo. Establece como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema". Según la precitada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"

Sin embargo, en el país persisten restricciones para el acceso de las personas a los servicios de salud (4). Esto se observa en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana (5), morbimortalidad evitable y hospitalizaciones; situaciones que pueden ser evitadas con atención en salud oportuna y de calidad en el nivel primario. Para garantizar el derecho fundamental a la salud se hace necesario concentrar esfuerzos, recursos humanos y financieros que permitan centrar la atención en las personas, familias y comunidades, con la implementación de la Atención Primaria en Salud (APS). Entendiendo la APS como una estrategia intersectorial y sectorial, orientada a generar los mayores estándares en materia de derecho, con accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación (7) y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinares, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR011 Fecha: 17/08/2022 Versión: 001
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTACION DE SERVICIO	Pag 1 de 3

del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

En este orden de ideas, en su artículo 15 dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

En el marco del *LINEAMIENTO TÉCNICO - OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS septiembre 2024*, da directrices a los integrantes del sistema de salud para el logro de mejores resultados en salud de las personas, familias y comunidades como sujetos de derechos. Para ello, orienta sobre la conformación, operación y seguimiento a EBS. En el numeral 5.1.4 sobre Conformación y adscripción de EBS a los territorios, se deberá definir la adscripción e integración de los EBS, teniendo como referencia los siguientes perfiles, esenciales para el despliegue del Plan de Cuidado Primario: • Auxiliar en enfermería • Profesional en psicología • Profesional en medicina • Profesional en enfermería • Agente o gestor comunitario / promotor de salud • Agente de la medicina ancestral/tradicional en territorios con grupos étnicos El EBS de salud puede complementarse con otros perfiles o pueden modificarse según se requiera bajo el análisis realizado.

Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

La E.S.E tiene que contar con el recurso humano suficiente para avalar el funcionamiento y la operación de este, sin los cuales no solo se garantizaría el desarrollo de la parte administrativa y asistencial, sino que se generarían claras barreras de acceso a los servicios prestados a los usuarios y ofertados por la Empresa Social del Estado. Esto en el entendido de que la prestación del servicio de salud va inmersa con una debida gestión administrativa y asistencial, para lo cual se requiere contar con los recursos, elementos e insumos necesarios para garantizar esta finalidad.

Que, para la adecuada gestión institucional, La E.S.E. requiere de servicios de una auxiliar de enfermería y que no es posible cubrir con personal de planta por carecer de dicho recurso o por cuanto la demanda del perfil no amerita modificar la estructura de empleos.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, no cuenta con AUXILIAR DE ENFERMERÍA para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, según certificación expedida por jefe de Talento Humano de la ESE, el cual se anexa como soporte en el proceso tramite precontractual.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo, numeral 2, "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden ser encomendados a determinada persona natural o jurídica. (...)*" del Acuerdo 002 de 2020 "*Por medio del cual se aprueba el estatuto de contratación de La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*"; lo cual debe analizarse concomitantemente con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32, de la Resolución Nro. 015 de 2021, "*por medio de la cual se expide el Manual de procesos y procedimientos de contratación*". Por lo anterior, la Gerente realizará una invitación directa a presentar oferta a una AUXILIAR EN ENFERMERÍA que tenga la idoneidad y aptitud, para el objeto a desarrollar en el presente contrato.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

Código: FJUR011
Fecha: 17/08/2022
Versión: 001

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA
PRESTACION DE SERVICIO**

Pag 1 de 3

Con base en lo anterior, se invitó de manera directa a la persona natural a presentar oferta; quien presentó su hoja de vida, dentro del término establecido para el efecto; misma que una vez analizada, se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para la ejecución del objeto del presente contrato; y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la ESE, para esta contratación.

Que en atención a lo dictaminado en la normatividad antes citadas y la asignación de recursos efectuada por medio de la Resolución 0615 del 2025, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, procederá a realizar la siguiente contratación

Que el presente contrato no se celebra para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicarán, dedicación permanente del contratista ni menos subordinación y/o dependencia laboral con la E.S.E.

La relación pactada a través del presente contrato no tiene el carácter laboral, si no corresponde a una verdadera relación de contratación estatal; con lo cual no se está desnaturalizando sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales vigentes y la Jurisprudencia.

Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este Contrato, por lo anteriormente expuesto es procedente la celebración del contrato.

Que la presente contratación, se encuentra en el plan anual de adquirentes de la entidad.

1.1 OBJETO


PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE TIPOLOGIA RURAL PARA LA GESTION TERRITORIAL DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, DE ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA CONFORME A LA RESOLUCION 0615 DE 2025

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1.2. GENERALES


El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) El contratista se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan del objeto contractual. 2) Responder por cualquier daño patrimonial generado por el desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia, siempre que pueda ser probado. 3) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los procesos, subprocesos y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a declaraciones judiciales y extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá mediar prueba de dichos actos u omisiones. 4) Cumplir con los requerimientos de la E.S.E de manera oportuna. 5) Acoger las recomendaciones de la Gerencia y su supervisor, con respecto del proceso contratado. 6) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8) Ejercer su profesión, con idoneidad, ética y profesionalismo. 9) Responder con su propio patrimonio por los equipos y bienes muebles o inmuebles de LA E.S.E. que resulten dañados por sus acciones dolosas o culposas. 10) Brindar a los usuarios del servicio y/o sus familiares un servicio de calidad en términos de humanización, oportunidad y eficiencia

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR011 Fecha: 17/08/2022 Versión: 001
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTACION DE SERVICIO	Pag 1 de 3

y abstenerse de exigirles el pago de alguna contraprestación económica o de cualquier especie, por razón de los servicios prestados. **11)** Prestar el servicio en forma directa y personal, sin posibilidad de actuar a través de terceros y/o delegar a terceras labores de apoyo asociadas a la prestación del servicio contratado. **12)** Garantizar el uso adecuado del software institucional instalado en los puestos de servicio para la prestación del mismo, ya que por ninguna razón LA E.S.E. permite instalación de software distinto al institucional sin el debido licenciamiento de acuerdo a la Ley. **13)** presentar informe en físico con las actividades relacionadas en el presente contrato con los soportes respectivos de actividades y/o pacientes atendidos, por cada periodo cumplido.

2.1.3. ESPECIFICAS

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1)** Realizar reconocimiento al inicio de la operación del territorio, acuerdo y acercamiento comunitario, e Informar las acciones que desarrollaran los equipos a través de medios y herramientas comunicativas en cada microterritorio; lo cual comprende las siguientes acciones: a) contacto y concertación con los líderes comunitario del territorio. b) Cartografía social y elaboración del plan comunitario. (registrar los hallazgos identificados en matriz DOFA y las barreras institucionales) c) Mapeo de hogares (croquis microterritorio con número de casas y familias). **2)** Caracterización socio ambiental individual y familiar de cada micro territorio y concertación del Plan Integral de Cuidado Primario PICP; y hacer entrega semanal del reporte en el que se registre información con el total de viviendas, personas intervenidas y hallazgos identificados. (Del total de hogares mapeados por microterritorio se debe realizar la entrega por periodo, el 30% de caracterizaciones y seguimientos) **3)** Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa **4)** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y reportar al psicosocial para su respectivo trámite de afiliación. **5)** Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. **6).** realizar entrega de información pertinente para del plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores, generando acuerdos individuales, familiares y colectivos. **7)** Priorización y activación de alertas en salud, psicosociales y ambientales: Urgencia en salud y salud mental, emergencias, violencias, desnutrición aguda en niños i. Prioridad alta: familia disfuncional, sobrecarga de cuidador-a, gestantes, abandono, malnutrición, tensión alta, signo de enfermedades por vectores, tamizaje positivo en salud mental, crónicos sin adherencia. ii. Prioridad media: falta de atención de promoción y mantenimiento, riesgo de consumo de sustancias psicoactivas, discapacidad. **8)** Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural y telemedicina). **9)** Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. **10)** Realizar la Toma de muestras de laboratorio en caso que aplique para garantizar las acciones y/o atenciones de la ruta de promoción y mantenimiento de salud o por enfermedad cardiovascular metabólica. **11)** realizar el cargue de información en los instrumentos o herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. **12)** Garantizar la aplicación de los biológicos y actualización del esquema de PAI (Vacunación). **13)** Realizar apoyo al seguimiento casa a casa a los acuerdos individuales, familiares y colectivos establecidos en los planes integrales del cuidado primario y del acceso efectivo a los servicios de salud y de otros sectores de acuerdo a las necesidades identificadas. **14).** Realizar la Vigilancia en salud pública en la comunidad para los eventos de notificación de eventos de interés en salud pública identificados en la comunidad y reportar al médico para que evalúe al paciente y se diligencie la ficha de notificación de interés en salud pública. **15)** Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socio ambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. (Notificación al PIC, Entidad Territorial en los casos que sean necesarios). **16)** Apoyo en el diligenciamiento y gestión las bases de datos asignadas por el coordinador de equipo para la garantía del sistema de información, a través de la semaforización, establecimiento de niveles de alertas y priorización con el Equipo

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR011 Fecha: 17/08/2022 Versión: 001
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTACION DE SERVICIO	Pag 1 de 3

Básico de Salud en el microterritorio. 17) Asistir de manera obligatoria a acciones dirigidas al fortalecimiento de capacidades. 18) Realizar la Planeación de la operación semanal y mensual. 19) Hacer buen uso de los dispositivos entregados durante la vigencia de este contrato y entregar al final en condiciones similares a las entregadas. 20) Realizar de forma colectiva el informe de gestión de avance y general del despliegue operativo del Equipo Básico de Salud en el Territorio asignado. 21) Garantizar el seguimiento a la ejecución operativa y contractual del Equipo Básico de Salud en el territorio asignado, mediante la asistencia presencial a las revisiones de seguimiento convocadas por la Coordinación de Equipos Básicos de Salud, para presentar y socializar los informes de actividades y los avances en la ejecución de los objetivos contractuales correspondientes al periodo evaluado, así como las dificultades identificadas durante la operación en el territorio asignado. 22) Las demás que tengan relación directa con el objeto contractual para garantizar el cabal cumplimiento del mismo.

2.2. OBLIGACIONES DE LA ESE

La E.S.E. en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 2) Ejercer el control de la ejecución del contrato. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones contratadas. 5) Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual.

3. SUPERVISIÓN

La Gerencia de la E.S.E designará al supervisor del presente contrato mediante notificación escrita, quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: 1. Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. 2. Dar visto bueno a las facturas mensuales de cobro que presente el contratista, constando que el servicio se ha prestado efectivamente y certificarlo en tal sentido. 3. Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de LA E.S.E. 4. Presentar ante la gerencia de LA E.S.E. los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados. 5. Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. 6. Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. 7. Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. 8. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 9. Las demás que establezca la Ley

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social artículo 5.2 Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2020, artículo 20.)	X	Convocatoria Publica (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social artículo 5.1 Acuerdo 002 de 29 de octubre de 2020)	Compras Electrónicas (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social artículo 5.1 Acuerdo 002 de 29 de octubre de 2020)	Otro
---	---	--	--	-------------

5. TIPO DE CONTRATO

Compra venta	Prestación de servicios	X	Convenio interadministrativo	Empréstito	suministro
Arrendamiento	Otro		¿Cual?		

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR011 Fecha: 17/08/2022 Versión: 001
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTACION DE SERVICIO	Pag 1 de 3

Presupuesto Estimado	\$6.900.000	Rubro y código presupuestal	2.4.5.02.09.001
7. PLAZO DE EJECUCIÓN			
DOS (2) MESES			
<p>El término de duración del presente contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio; no obstante, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, notificando por escrito a la otra parte, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario, sin tener que justificar las razones para ello y sin que se genere derecho alguno a indemnización o compensación por la terminación anticipada del contrato. Parágrafo: Serán justas causas adicionales para dar por terminado el presente contrato: por parte del CONTRATISTA: 1. No recibir el pago de los servicios prestados dentro de los términos acordados y fijados en el contrato. 2. Cualquier violación grave a las obligaciones por parte de la E.S.E. que hagan imposible la ejecución del contrato. Por parte de la E.S.E.: 1. El grave e injustificado cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que hagan imposible el cumplimiento del contrato o inconveniente su ejecución. 3. No aportar los documentos exigidos. 3. Resultar obligatorio para la E.S.E. la creación del empleo público que cumpla con las actividades contratadas y su provisión dentro de la planta de cargos.</p>			
8. FORMA DE PAGO			
<p>El valor del contrato será cancelado por la E.S.E. al contratista de la siguiente forma: La E.S.E. realizara DOS (02) pagos por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.450.000) M/CTE; PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, y la demora que pueda presentarse no podrá ser usado como justificación para la no ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista.</p>			
9. MODIFICACIÓN Y ADICIÓN			
Salvo para los efectos que al presente contrato ocasionen las disposiciones legales y la implementación de normas relacionadas con el objeto del contrato; toda modificación o adición a los términos contractuales deberán ser convenida por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual constara en documento escrito.			
10. CESIÓN			
El CONTRATISTA no podrá ceder, traspasar o subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA E.S.E., pudiendo este reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada para este fin			
11. MULTAS			
Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso, la ESE podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la ESE observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA autoriza que la ESE descuente de saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.			
12. CADUCIDAD			

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR011 Fecha: 17/08/2022 Versión: 001
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTACION DE SERVICIO	Pag 1 de 3

La E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato a celebrarse, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá la sanción e inhabilidades a que hubiere lugar de confirmad con el artículo 195, numeral 6 de la ley 100 de 1993.

13. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la **ESE** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la ESE. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la ESE, le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la ESE, una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

14. CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.

15. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y párrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el **CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL.

16. PROHIBICIONES

El **CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17. SUBCONTRATOS

No aplica, por tratarse de un contrato Intuitu personae.

18. CONTRAPARTIDA

N/A

19. INDEMNIDAD DE LA E.S.E

El contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, mantendrá indemne a la E.S.E., contra todo reclamo, demanda, acción legal; y costos que puedan causarse o surgir por daños o lecciones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato a celebrarse.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR011 Fecha: 17/08/2022 Versión: 001
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTACION DE SERVICIO	Pag 1 de 3

20. PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a los principios y la normatividad sobre Protección de Datos, EL CONTRATISTA y la ESE, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Contrato y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes.

21. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con la ESE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan a la ESE, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla la ESE. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con la ESE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a la ESE, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente a la ESE desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

22. DOMICILIO Y EJECUCION CONTRACTUAL

Para efectos del presente Contrato, el domicilio contractual serán las sedes adscritas de LA E.S.E., siendo este, la sede principal de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, puestos de salud en sus sedes San Luis y Loma; y el Hospital Local del Municipio de Providencia, ubicado en Santa Isabel.

23. CAUSALES SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato a suscribirse se suspenderá total o parcialmente, cuando quiera que ocurra una de las siguientes causas:
1. Suspensión del contrato por decisión bilateral.
2. Suspensión del contrato por imposibilidad de carácter temporal.
3. Por suspensión temporal, total o parcial; las cuales deberán contar por medio de acto administrativo debidamente motivado y fundado.

24. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE EN EL CASO EN QUE SE REQUIERA

N/A

25. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver anexo

26. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(depende del tipo de contrato a celebrarse, se debe tener en cuenta el artículo 37 de la resolución Nro. 015 del 2021, emitida por la E.S.E.)

Tipificación	X	%	vigencia
De cumplimiento del contrato			Del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
De salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones			Del valor contratado, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.
De calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos		20%	Del valor contratado, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y dos (2) meses más.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR011 Fecha: 17/08/2022 Versión: 001
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTACION DE SERVICIO	Pag 1 de 3

Estabilidad de la obra		20%	Del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta de recibo a satisfacción y cinco (5) años más.
Buen manejo del anticipo		100%	Del valor del amparo del anticipo será del CIEN (100%) del monto que el contratista reciba a título anticipo o pago anticipado y su vigencia será durante su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil y/o civil medica		300SMLMV	Por un valor equivalente a 300 SMLMV, con una vigencia igual a un año.
Responsabilidad Civil Extracontractual		200SMLMV	Igual al termino de ejecución del contrato
De provisión de repuestos y accesorios		10%	Del valor de contrato, con vigencia igual al termino de vigencia del contrato y dos (2) meses más
Otros			

27. TERMINACION DEL CONTRATO

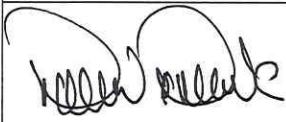
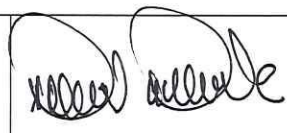
El presente contrato puede darse por terminado, por las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo. 2. Por acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes.

28. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo o en los que se considere necesarios hacerlo, se realizará liquidación de común acuerdo entre las partes. La liquidación contendrá en otros aspectos: la forma como se ejecutaron las obligaciones, así como las adiciones, prorrogas y modificaciones, las sanciones, saldos a favor o encontrar del contratista, los acuerdos, conciliaciones y otros mecanismos que utilizaran las parte para poner fin a las divergencias presentadas y llegara a declarase paz y salvo.
PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo contentivo de lo anterior, deberá ser elevado a escrito por el supervisor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a el vencimiento del plazo contractual.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el contratista se negare a firmar la liquidación, previa notificación o convocaría que realiza la Entidad, la E.S.E., practicara unilateralmente la liquidación del contrato, mediante acto administrativo, gestionado antes el Área Jurídica de la entidad por el supervisor del contrato.

29. FECHA DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

10 DE FEBRERO DE 2026

	Aprobado - Oficina Jurídica ESE Hospital Departamental	
FIRMA DEL SOLICITANTE	APROBACIÓN JURÍDICA	FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO – GERENTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NRO. OFAJ 248 DE 2026

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONTRATISTA: ISHELL MELISSA JAMES DUQUE

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE TIPOLOGIA RURAL PARA LA GESTION TERRITORIAL DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, DE ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA CONFORME A LA RESOLUCION 0615 DE 2025.

VALOR: SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$6.900.000) M/CTE

PLAZO: DOS (2) MESES

Entre los suscritos a saber, **MICHAEL MANUEL CARDONA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.79.942.624 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, nombrado mediante Decreto número 0216 del 09 de mayo de 2025 emanado de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, emanado de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés; entidad pública creada mediante ordenanza Nro. 005 del 29 de julio de 2020, identificada con NIT. 901440000-6, sometida en materia de contratación a las normas de Derecho Privado y que en lo sucesivo se denominara **LA E.S.E.**; y por otra parte **ISHELL MELISSA JAMES DUQUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.123.634.988, obrando en nombre propio, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: 1).La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una Entidad Especial de carácter público, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, que prevé que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, con sujeción a la jurisdicción ordinaria, no obstante, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 2) El Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales, organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios.3) Que el artículo 49 de la carta Política, señala que la atención a la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. 4). La Ley Estatutaria 1751 de 2015 (3) regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable de las personas, familias y comunidades en lo individual y en lo colectivo. Establece como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema". Según la precitada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y

con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud” 5). Sin embargo, en el país persisten restricciones para el acceso de las personas a los servicios de salud (4). Esto se observa en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana (5), morbimortalidad evitable y hospitalizaciones; situaciones que pueden ser evitadas con atención en salud oportuna y de calidad en el nivel primario. Para garantizar el derecho fundamental a la salud se hace necesario concentrar esfuerzos, recursos humanos y financieros que permitan centrar la atención en las personas, familias y comunidades, con la implementación de la Atención Primaria en Salud (APS). Entendiendo la APS como una estrategia intersectorial y sectorial, orientada a generar los mayores estándares en materia de derecho, con accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación (7) y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas. 6). Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios. 7). Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida. 8). En este orden de ideas, en su artículo 15 dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población. 9). En el marco del LINEAMIENTO TÉCNICO - OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS septiembre 2024, da directrices a los integrantes del sistema de salud para el logro de mejores resultados en salud de las personas, familias y comunidades como sujetos de derechos. Para ello, orienta sobre la conformación, operación y seguimiento a EBS. En el numeral 5.1.4 sobre Conformación y adscripción de EBS a los territorios, se deberá definir la adscripción e integración de los EBS, teniendo como referencia los siguientes perfiles, esenciales para el despliegue del Plan de Cuidado Primario: • Auxiliar en enfermería • Profesional en psicología • Profesional en medicina • Profesional en enfermería • Agente o gestor comunitario / promotor de salud • Agente de la medicina ancestral/tradicional en territorios con grupos étnicos El EBS de salud puede complementarse con otros perfiles o pueden modificarse según se requiera bajo el análisis realizado. 10). Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública. 11). La E.S.E tiene que contar con el recurso humano suficiente para avalar el funcionamiento y la operación de este, sin los cuales no solo se garantizaría el desarrollo de la parte administrativa y asistencial, sino que se generarían claras barreras de acceso a los servicios prestados a los usuarios y ofertados por la Empresa Social del Estado. Esto en el entendido de que la prestación del servicio de salud va inmersa con una debida gestión administrativa y asistencial, para lo cual se requiere contar con los recursos, elementos e insumos necesarios para garantizar esta finalidad. 12). Que, para la adecuada gestión institucional, La E.S.E. requiere de servicios de una auxiliar de enfermería y que no es posible cubrir con personal de planta por carecer de dicho recurso o por cuanto la demanda del perfil no amerita modificar la estructura de empleos. 13). Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, no cuenta con AUXILIAR DE ENFERMERÍA para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, según certificación expedida por jefe de Talento Humano de la ESE, el cual se anexa como soporte en el proceso tramite precontractual. 14). Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo, numeral 2, “Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden ser encomendados a determinada persona natural o jurídica. (...)” del Acuerdo 002 de 2020 “Por medio del cual se aprueba el estatuto de contratación de La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.”; lo cual debe analizarse concomitantemente con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32, de la Resolución Nro. 015 de 2021, “por medio de la cual se expide el Manual de procesos y procedimientos de contratación”. Por lo anterior, la Gerente realizará una invitación directa

a presentar oferta a una AUXILIAR EN ENFERMERÍA que tenga la idoneidad y aptitud, para el objeto a desarrollar en el presente contrato. 15). Con base en lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al contratista, quien presentó su hoja de vida, dentro del término establecido para el efecto; misma que una vez analizada, se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para la ejecución del objeto del presente contrato; y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la ESE, para esta contratación. 16). Que en atención a lo dictaminado en la normatividad antes citadas y la asignación de recursos efectuada por medio de la Resolución 0615 del 2025, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, procederá a realizar la siguiente contratación. 17). Que el presente contrato no se celebra para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicarán, dedicación permanente del contratista ni menos subordinación y/o dependencia laboral con la E.S.E; y el plazo obedece o está determinado por la naturaleza del objeto del mismo. 18). La relación pactada a través del presente contrato no tiene el carácter laboral, si no corresponde a una verdadera relación de contratación estatal; con lo cual no se está desnaturalizando sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales vigentes y la Jurisprudencia. 19). Que la presente contratación, se encuentra en el plan anual de adquirentes de la entidad. 20). Que el presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE TIPOLOGIA RURAL PARA LA GESTION TERRITORIAL DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, DE ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA CONFORME A LA RESOLUCION 0615 DE 2025. **CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista, se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en el estudio previo, el contrato, la oferta y las relacionadas con la naturaleza del contrato para lo cual, empleará los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que los servicios de salud objeto de este contrato ascienden a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$6.900.000) M/CTE.** **PARÁGRAFO:** El pago de los servicios aquí contratados por LA E.S.E. se imputarán al rubro presupuestal Nro. 2.4.5.02.09.001, CDP Nro. 87-. **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por al E.S.E. al contratista de la siguiente forma: La E.S.E. realizara dos (02) pagos por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.450.000) M/CTE,** **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 1 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales y parafiscales si a ellos hubiera lugar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, y fotocopia de los siguientes documentos: i). copia del contrato, ii). certificado de disponibilidad, iii). registró presupuestal, iv). pago de seguridad social y parafiscal. **PARAGRAFO TERCERO:** En cuanto los errores que se presenten de cualquier índole en la factura o no se reúnan los requisitos exigidos por la institución para su radicación, ésta será glosada por el HOSPITAL indicando claramente la razón por la cual se efectúa la glosa. La glosa debe ser informada al CONTRATISTA a la fecha del recibo de la cuenta de cobro correspondiente. La cuenta de cobro glosada no dará lugar al pago de intereses moratorios. Una vez efectuada la glosa a la factura, el CONTRATISTA debe corregirla, si ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma y deberá radicar la factura nuevamente. **PARAGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación efectiva de la factura y con sujeción al PAC; la demora que pueda presentarse no podrá ser usado como justificación para la no ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato deberá realizar las siguientes actividades: El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1). El contratista se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se

desprendan del objeto contractual. 2) Responder por cualquier daño patrimonial generado por el desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia, siempre que pueda ser probado. 3) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los procesos, subprocesos y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a declaraciones judiciales y extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá mediar prueba de dichos actos u omisiones. 4) Cumplir con los requerimientos de la E.S.E de manera oportuna. 5) Acoger las recomendaciones de la Gerencia y su supervisor, con respecto del proceso contratado. 6) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8) Ejercer su profesión, con idoneidad, ética y profesionalismo. 9) Responder con su propio patrimonio por los equipos y bienes muebles o inmuebles de LA E.S.E. que resulten dañados por sus acciones dolosas o culposas. 10) Brindar a los usuarios del servicio y/o sus familiares un servicio de calidad en términos de humanización, oportunidad y eficiencia y abstenerse de exigirles el pago de alguna contraprestación económica o de cualquier especie, por razón de los servicios prestados. 11) Prestar el servicio en forma directa y personal, sin posibilidad de actuar a través de terceros y/o delegar a terceras labores de apoyo asociadas a la prestación del servicio contratado. 12) Garantizar el uso adecuado del software institucional instalado en los puestos de servicio para la prestación del mismo, ya que por ninguna razón LA E.S.E. permite instalación de software distinto al institucional sin el debido licenciamiento de acuerdo a la Ley. 13) presentar informe en físico con las actividades relacionadas en el presente contrato con los soportes respectivos de actividades y/o pacientes atendidos, por cada periodo cumplido.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes

obligaciones específicas: 1). Realizar reconocimiento al inicio de la operación del territorio, acuerdo y acercamiento comunitario, e Informar las acciones que desarrollaran los equipos a través de medios y herramientas comunicativas en cada microterritorio; lo cual comprende las siguientes acciones: a) contacto y concertación con los líderes comunitario del territorio. b) Cartografía social y elaboración del plan comunitario. (registrar los hallazgos identificados en matriz DOFA y las barreras institucionales) c) Mapeo de hogares (croquis microterritorio con número de casas y familias). 2) Caracterización socio ambiental individual y familiar de cada micro territorio y concertación del Plan Integral de Cuidado Primario PICP; y hacer entrega semanal del reporte en el que se registre información con el total de viviendas, personas intervenidas y hallazgos identificados.(Del total de hogares mapeados por microterritorio se debe realizar la entrega por periodo, el 30% de caracterizaciones y seguimientos) 3) Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa 4) Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y reportar al psicosocial para su respectivo trámite de afiliación. 5) Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados " 6). realizar entrega de información pertinente para del plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores, generando acuerdos individuales, familiares y colectivos. 7) Priorización y activación de alertas en salud, psicosociales y ambientales: Urgencia en salud y salud mental, emergencias, violencias, desnutrición aguda en niños i. Prioridad alta: familia disfuncional, sobrecarga de cuidador-a, gestantes, abandono, malnutrición, tensión alta, signo de enfermedades por vectores, tamizaje positivo en salud mental, crónicos sin adherencia. ii. Prioridad media: falta de atención de promoción y mantenimiento, riesgo de consumo de sustancias psicoactivas, discapacidad. 8) Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural y telemedicina). 9) Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 10) Realizar la Toma de muestras de laboratorio en caso que aplique para garantizar las acciones y/o atenciones de la ruta de promoción y mantenimiento de salud o por enfermedad cardiovascular metabólica. 11) realizar el cargue de información en los instrumentos o herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 12) Garantizar la aplicación de los biológicos y actualización del esquema de PAI (Vacunación). 13) Realizar apoyo al seguimiento casa a casa a los acuerdos individuales, familiares y colectivos establecidos en los planes integrales del cuidado primario y del acceso efectivo a los servicios de salud y de otros sectores de acuerdo a las necesidades identificadas

14). Realizar la Vigilancia en salud pública en la comunidad para los eventos de notificación de eventos de interés en salud pública identificados en la comunidad y reportar al médico para que evalúe al paciente y se diligencie la ficha de notificación de interés en salud pública. 15) Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socio ambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. (Notificación al PIC, Entidad Territorial en los casos que sean necesarios). 16) Apoyo en el diligenciamiento y gestión las bases de datos asignadas por el coordinador de equipo para la garantía del sistema de información, a través de la semaforización, establecimiento de niveles de alertas y priorización con el Equipo Básico de Salud en el microterritorio. 17) Asistir de manera obligatoria a acciones dirigidas al fortalecimiento de capacidades. 18) Realizar la Planeación de la operación semanal y mensual. 19) Hacer buen uso de los dispositivos entregados durante la vigencia de este contrato y entregar al final en condiciones similares a las entregadas. 20) Realizar de forma colectiva el informe de gestión de avance y general del despliegue operativo del Equipo Básico de Salud en el Territorio asignado. 21) Garantizar el seguimiento a la ejecución operativa y contractual del Equipo Básico de Salud en el territorio asignado, mediante la asistencia presencial a las revisiones de seguimiento convocadas por la Coordinación de Equipos Básicos de Salud, para presentar y socializar los informes de actividades y los avances en la ejecución de los objetivos contractuales correspondientes al periodo evaluado, así como las dificultades identificadas durante la operación en el territorio asignado. 22) Las demás que tengan relación directa con el objeto contractual para garantizar el cabal cumplimiento del mismo. **OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** La E.S.E. en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 2) Ejercer el control de la ejecución del contrato. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones contratadas. 5) Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual, siendo este, la sede principal de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, puestos de salud en sus sedes San Luis y Loma. **CLAUSULA OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este es un contrato de prestación de servicios, que se rige por lo aquí dispuesto de común acuerdo entre las partes y en su defecto por lo dispuesto en sobre la materia por el Código Civil o de Comercio. **CLAUSULA NOVENA. - AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos, toda vez que, los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios técnicos y la oferta del servicio realizada por EL CONTRATISTA. En ningún caso existirá relación laboral entre la ESE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva a la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLAUSULA DECIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** Para efectos de esta cláusula, se entiende como "propiedad" toda la información calificada como confidencial por parte de la ESE., EL CONTRATISTA acuerda que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros). LE CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente cláusula, LE CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CESION:** EI CONTRATISTA no podrá ceder, traspasar o subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA E.S.E., pudiendo este reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada para este fin. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes podrán utilizar métodos alternativos de solución de controversias, tales como: negociación, arreglo directo, amigable composición, conciliación y cualquier otra alternativa que conduzca a la solución de las controversias presentadas, las cuales tendrán efecto de transacción de acuerdo con las normas legales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - GARANTÍAS:** GARANTÍAS: Por la cuantía del contrato no se requiere constituir garantía alguna. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - VIGILANCIA Y CONTROL:** La Gerencia de la E.S.E designará al supervisor del presente contrato mediante notificación escrita, quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: 1. Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones

exigidas y ofrecidas. 2. Dar visto bueno a las facturas mensuales de cobro que presente el contratista constando que el servicio se ha prestado efectivamente y certificarlo en tal sentido. 3. Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de LA E.S.E. 4. Presentar ante la gerencia de LA E.S.E. los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados. 5. Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. 6. Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. 7. Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. 8. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 9. Las demás que establezca la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS: Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** se comprometen a dar cumplimiento al Régimen General de Protección de Datos Personales, establecido en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013. Para el efecto, Así mismo, garantizará que los datos personales y empresariales que reposan en las bases de datos que se suministran a la entidad contratante, para efectos comerciales y contractuales, son precisos, suficientes, actualizados y se compromete a rectificarlos y/o suprimirlos cuando sea necesario.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - PROHIBICIONES: El **CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: .1 No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - MODIFICACIÓN Y ADICIÓN: Salvo para los efectos que al presente contrato ocasionen las disposiciones legales y la implementación de normas relacionadas con el objeto del contrato; toda modificación o adición a los términos contractuales deberán ser convenida por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual constara en documento escrito.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - MULTAS: Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso la ESE podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) de valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la ESE observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor acumulado de las multas impuestas al **CONTRATISTA** no podrá superar el valor del 10% del valor de contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** autoriza que la ESE descuente de saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLAUSULA VIGESIMA. - CADUCIDAD: La E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato a celebrarse, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá la sanción e inhabilidades a que hubiere lugar de confirmad con el artículo 195, numeral 6 de la ley 100 de 1993.

VIGESIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la ESE podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, al cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la ESE. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la ESE, le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad de valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de esta cláusula, es entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la ESE, una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD DE LA E.S.E: El contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, mantendrá indemne a la E.S.E., contra todo reclamo, demanda, acción legal; y costos que puedan causarse o surgir por daños o lecciones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato a celebrarse.

VIGESIMA TERCERA. - COMPROMISORIA: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.

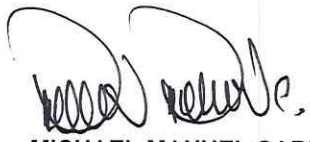
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - CAUSALES SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El contrato a suscribirse se suspenderá total o parcialmente, cuando quiera que ocurra una de las siguientes causas: 1. Suspensión del contrato por decisión bilateral. 2. Suspensión del contrato por imposibilidad de carácter temporal. 3. Por suspensión temporal, total o parcial; las cuales deberán contar por medio de acto administrativo debidamente motivado y fundado.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato puede darse por terminado, por las siguientes causas: .1 Por vencimiento del plazo. .2 Por acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá

perfeccionado con la firma del mismo, y su ejecución dará inicio una vez efectuado el registro presupuestal y suscrita el acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2° y parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 1 de julio de 2012, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo o en los que se considere necesarios hacerlo, se realizará liquidación de común acuerdo entre las partes. La liquidación contendrá en otros aspectos: la forma como se ejecutaron las obligaciones, así como las adiciones, prorrogas y modificaciones, las sanciones, saldos a favor o en contra del contratista, los acuerdos, conciliaciones y otros mecanismos que utilizarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y llegara a declararse paz y salvo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo contenido en el anterior, deberá ser elevado a escrito por el supervisor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la vencimiento del plazo contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista se negare a firmar la liquidación, previa notificación o convocaría que realiza la Entidad, al E.S.E., practicara unilateralmente la liquidación del contrato, mediante acto administrativo, gestionado antes el Área Jurídica de la entidad por el supervisor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - PUBLICIDAD:** Para efectos de publicidad, el presente contrato se reportará al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato: Harán parte integral de este contrato: 1) Estudios previos de conveniencia y oportunidad. 2) Certificado de inexistencia en planta. 3) Solicitud de servicio. 4) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 5) Hoja de vida de la Función Pública. 6) Antecedentes Disciplinarios y Fiscales. 7) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 8) Propuesta de servicio. 9) Los demás que se requieran.

Para constancia, se firma por las partes en San Andrés Islas, 16 FEB 2026


MICHAEL MANUEL CARDONA
Gerente


ISHELL MELISSA JAMES DUQUE
Contratista



ESE HOSPITAL DPTAL SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y STA CATALINA

NIT: 901440000

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO

Registro Presupuestal De Compromiso: 389

Fecha : 16/02/2026

Entidad presupuestal: ESE HOSPITAL DPTAL SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y STA CATALINA

A nombre de: 1123634988 ISHELL MELISSA JAMES DUQUE

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

Contrato NRO: 248

Estado : Confirmado

Vigencia: 2026

CDP	Fecha CDP	Código Rubro	Nombre Rubro	Recurso	Tipo de Gasto	Vencimiento	Valor	Debitos	Creditos	Valor Actual
87	2/02/2026	2.4.5.02.09.001	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS (ASISTENCIAL)	035 - Resolución 0615 Equipos Basicos	202 - Servicios personales indirectos	31/12/2026	\$ 6.900.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.900.000,00
Total Compromiso :							\$ 6.900.000,00			\$ 6.900.000,00

Con el siguiente plan de pagos ajustado al PAC aprobado:

Para contratar AUXILIAR DE ENFERMERIA requerido para la conformacion de los EQUIPOS BASICOS EN SALUD, dirigido al fortalecimiento de la gestion territorial basada en la atencion primaria en salud conforme a la RESOLUCION 0615 DE 2025 para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en el departamento

JEFE DE PRESUPUESTO
JUAN CARLOS MEZA SALGADO



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO ACTA DE INICIO

ACTA DE INICIO

FECHA DE INICIO	16 FEBRERO 2026	NÚMERO DEL CONTRATO	248		
FECHA DE FINALIZACION	15 ABRIL 2026	DEPENDENCIA	Subgerencia científica		
OBJETO CONTRACTUAL					
PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE TIPOLOGIA RURAL PARA LA GESTION TERRITORIAL DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, DE ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA CONFORME A LA RESOLUCION 0615 DE 2025.					
CONTRATISTA		IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL (Persona Jurídica)		
ISHELL MELISSA JAMES DUQUE		1.123.634.988	N/A		
GARANTÍA					
NUMERO DE PÓLIZA		ASEGURADORA	APROBACIÓN		
N/A		N/A	N/A		
SUPERVISIÓN	CARGO		NOMBRE DEL FUNCIONARIO		
	Gerente		MICHAEL MANUEL CARDONA		
PLAZO DE EJECUCIÓN		CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD CDP	REGISTRO PRESUPUESTAL		
DOS (2) MESES		Nro. 87 de febrero de 2026			
VALOR DEL CONTRATO (letras y números)		SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$6.900.000) M/CTE			
FORMA DE PAGO	ANTICIPO	SI	NO	X	PORCENTAJE
	PAGO ANTICIPADO	SI	NO	X	N/A
	SALDO RESTANTE N/A				
	La E.S.E. realizara dos (02) pagos por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.450.000) M/CTE, PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9del 1 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales y parafiscales si a ellos hubiera lugar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, y fotocopia de los siguientes documentos: i). copia del contrato, ii). certificado de disponibilidad, iii). registró presupuestal, iv). pago de seguridad social y parafiscal.				
OBSERVACIONES					
N/A					
FIRMAS					
Contratista			Supervisor		
Ishell James D.			